

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 27 de abril de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras } clearing	40,50	41,50	46,55
	38,10		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la venta de material automóvil

Venta número 166.—Camiones y turismos

ZARAGOZA

Esta Comisión pone en venta doscientos ochenta vehículos, camiones y turismos de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, procedentes de las ventas números 158 y 159, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Hotel Palace, y en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la quinta Región Militar (Zaragoza), donde podrán ser examinadas, como asimismo el material depositado en el campo de «Valdespartera», en esta última plaza.

La venta tendrá lugar el próximo día 6 de mayo, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 23 de abril de 1942.

726-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en metálico de fecha 19 de junio de 1936, importante 526.45 pesetas, constituido por don Julio Linares, como representante del pueblo de Villarias, con los números 302 de entrada y 2.676 de registro, como 5 por 100 del presupuesto de obras de la carretera de Villarias a la de Villarcayo, y a la de Medina de Pomar, para la que concedió subvención del Estado, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, de Burgos; se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciendo constar que transcurridos dos meses sin reclamación, se considerará el resguardo extraviado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el duplicado correspondiente.

Burgos, 22 de marzo de 1942.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

2.440-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON DE LA PLANA

Por don Evaristo Ferreres García, domiciliado en San Mateo (Castellón de la Plana), calle de Bonnaire, número 23, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante

la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable 3 por 100, emisión del año 1928, serie A, números 46.159, 95.777, 191.226 y 200.546.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión del año 1929, serie A, números 73.634 a 73.637.

Deuda Amortizable 45 por 100, emisión del año 1927, serie A, números 143.354, 257.944, 294.900 y 397.105.

Por un importe total de seis mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por vez primera, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Castellón de la Plana, febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda, José Rodrigo: 691-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON DE LA PLANA

Por doña Ramona Doménech López, domiciliada en San Mateo (Castellón de la Plana), calle de Bonnaire, número 23, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Diputación Provincial de Barcelona, 1 obligación de valor nominal 500 pesetas al 5 por 100, emisión del año 1926, número 34.798.

Deuda Ferroviaria del Estado, 2 títulos, de valor nominal 500 pesetas cada uno, emisión del año 1934, números 126.407 y 127.851.

Por un importe total de mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Castellón de la Plana, febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda, José Rodrigo: 690-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Implantación de industria

Peticionaria: Doña Julia Campos.
Objeto de la industria: Fabricación de salazón de pescado de Bermeo.

Producción: Unos 40.000 kilos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, número 43, 1.º).

Bilbao, 28 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.
689-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

Ampliación de industria

Peticionario: Conservas T a b o a d a, S. R. C.

Objeto de la ampliación: Instalar un secadero de frutas y hortalizas.

Producción: Dos mil kilos diarios de hortalizas y dos mil de frutas desecadas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en estas oficinas (Capitán Cortés, 2), en el plazo de diez días.

Logroño, 16 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe.

692-X-O

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Aguas

Don Eugenio Mayor de Miguel, vecino de Madrid, ha presentado instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Eugenio Mayor de Miguel, residente en Madrid, calle de Génova, núm. 4, primero.

Cantidad de agua que se solicita: Nueve mil litros cúbicos por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Tajo.

Términos municipales a que afectan las obras: Peralejos de las Truchas, Tavavilla y Poveda de la Sierra, todos de la provincia de Guadalajara.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1937, se publica la referida Nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guadalajara, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual deberá el peticionario presentar su

proyecto en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, núm. 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 17 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

519-O

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL PIRINEO ORIENTAL

Jefatura de Aguas

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Teodoro Gráa Batlles.

Nombre y domicilio del representante: Jaime Más Giribert, con domicilio en Barcelona, paseo de Fabra y Puig, número 87.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que solicita: Todo el caudal de agua del río Cardoner, que en dicho sitio es de 800 litros por segundo, y el del río Musoll, que en dicho sitio es de unos 300 litros por segundo.

Corriente de la que se ha de derivar: Río Cardoner y su afluente río Musoll.

Término municipal en que radican las obras: La Pedra y Coma (Lérida).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, sitas en Barcelona (Vía Layetana, 10 bis, cuarto), admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado, precintados y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927.

El primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, a las diez horas, se procederá a la apertura de proyectos, pudiendo asistir al

acto todos los peticionarios con objeto de suscribir el acta de apertura.

Barcelona, 19 de diciembre de 1941. El Ingeniero Jefe de Aguas, Juan María Sans.

686-X-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALICANTE

Puertos

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, con fecha 18 de diciembre último y de acuerdo con lo propuesto por la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto declarar caducada la concesión otorgada por Orden ministerial de 31 de enero de 1934 a don Miguel Moncho Ivars, para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la playa de Jávea, destinados a reedificar y ampliar una casa, e ignorándose la vecindad y domicilio del interesado, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, concediéndole un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción, para que pueda personarse en el expediente que se le pone de manifiesto durante dicho plazo, en la Dirección General de Puertos, Sección primera, en horas hábiles de oficina.

Alicante, 22 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

521-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre de los peticionarios: Don Antonio Díaz Aguiar y don David Aguiar Fernández.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico con destino a molinos harineros, alumbrado y otros usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Todo el caudal de estiaje y hasta 2.000 litros, por segundo, en el resto del año.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Eo.

Término municipal donde radican las obras: Riotorto (Lugo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de

los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 21 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.
520-O

JUNTA CONSTRUCTORA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID

Concurso número 105

Suministro y colocación de persianas enrollables, de madera, en la Facultad de Ciencias

La Junta Constructora de la Ciudad Universitaria abre un concurso para el suministro y colocación en obra de persianas enrollables, de madera, para el edificio de la Facultad de Ciencias que se está construyendo actualmente (Sección de Químicas), con arreglo a los planos y pliego de condiciones redactados al efecto por la Oficina Técnica, documentos que podrán ser examinados en las Oficinas de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, hasta el día 5 de mayo, facilitándose a los concurrentes que lo soliciten copia de los mismos, previo pago de los gastos que dichas copias originen.

Podrán tomar parte en este concurso las entidades o empresas españolas que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras de construcciones civiles.

Las proposiciones deberán ser acompañadas del recibo de depósito en efectivo, en la pagaduría de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, por la cantidad de 5.000 pesetas como fianza provisional para tomar parte en este concurso. Se acompañará, además, la declaración de jornales mínimos y demás requisitos señalados en el Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, y la certificación de no existir ninguna de las incompatibilidades que señala el Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Las proposiciones serán suscritas por personas o entidades españolas, debiendo mostrar los representantes los documentos que los acrediten como tales. Se unirá también a la proposición una relación de las obras que los proponentes tengan ejecutadas.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al Secretario-Administrador de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, entregándose en las Oficinas de la misma antes de las diez horas del día 5 de mayo.

El Secretario-Administrador y el Arquitecto Director de la Ciudad Universitaria o personas en que deleguen, se reunirán el mismo día, a las once

horas, procediéndose, ante un Notario, que levantará el acta correspondiente, a la apertura de los pliegos presentados, pudiendo asistir a dicho acto los concurrentes o sus representantes.

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a elevar a escritura pública, en el plazo más breve posible, el oportuno contrato de la adjudicación de las obras, así como a depositar en la Pagaduría de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, antes de la firma de la escritura, la fianza definitiva igual al cinco por ciento de la cifra de adjudicación, en metálico o en valores de cualquiera de las Deudas del Estado, computadas con arreglo a la cotización oficial del día de la firma del contrato.

Al depositar esta fianza podrá el adjudicatario retirar la fianza provisional o dejarla como parte integrante de la fianza definitiva.

Correrá a cargo del contratista el pago de la escritura de contrato y su copia: el de los derechos que pudieran devengarse y cuantos gastos e impuestos se estableciesen por razones de las obras que se contraten, así como el importe de los anuncios de este concurso, sin que por tales conceptos pueda exigirse pago alguno a la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria.

La Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, se reserva la facultad de elegir libremente, entre las proposiciones presentadas, una o más, si lo juzga conveniente, pudiendo igualmente desearlas todas.

Madrid, 24 de abril de 1942.—El Secretario-Administrador de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, Carlos Sánchez Peguero.
729-O

JUNTA CONSTRUCTORA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID

Concurso número 106

Pintura en la Facultad de Ciencias

La Junta Constructora de la Ciudad Universitaria abre un concurso para la ejecución de las obras de pintura en el edificio destinado a Facultad de Ciencias, con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto por la Oficina Técnica, documento que podrá ser examinado en las oficinas de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, hasta el día 5 del próximo mes de mayo, facilitándose a los concurrentes que lo soliciten copias de los mismos, previo pago de los gastos que dichas copias originen.

Podrán tomar parte en este concurso las entidades o empresas españolas que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero del pliego de condi-

ciones generales para la contratación de las obras de construcciones civiles.

Las proposiciones deberán ser acompañadas del recibo de depósito en efectivo en la Pagaduría de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria por la cantidad de 15.000 pesetas como fianza provisional para tomar parte en este concurso. Se acompañará además la declaración de jornales mínimos y demás requisitos que prescribe el Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 y la certificación de no existir ninguna de las incompatibilidades que señala el Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Las proposiciones estarán suscritas por personas o entidades españolas, debiendo mostrar los representantes los documentos que los acrediten como tales. Se unirá también a la proposición una relación de las obras que los proponentes tengan ejecutadas.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado dirigidas al Secretario-Administrador de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, entregándose en las oficinas de la misma antes de las once horas del día 5 de mayo.

El Secretario-Administrador y el Arquitecto Director de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, o personas en que deleguen, se reunirán el mismo día a las doce horas, procediéndose ante un Notario, que levantará el acta correspondiente, a la apertura de los pliegos presentados, pudiendo asistir a dicho acto los concurrentes o sus representantes.

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a elevar a escritura pública, en el plazo más breve posible, el oportuno contrato de la adjudicación de las obras, así como a depositar en la Pagaduría de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, antes de la firma de la escritura, la fianza definitiva igual al cinco por ciento de la cifra de adjudicación, en metálico o en valores de cualquiera de las Deudas del Estado computada con arreglo a la cotización oficial del día de la firma del contrato.

Al depositar esta fianza podrá el adjudicatario retirar la fianza provisional o dejarla como parte integrante de la fianza definitiva.

Correrá a cargo del contratista el pago de la escritura de contrato y su copia y el de los derechos que pudieran devengarse y cuantos gastos e impuestos se estableciesen por razón de las obras que se contraten, así como el importe de los anuncios de este concurso, sin que por tales conceptos pueda exigirse pago alguno a la Junta de la Ciudad Universitaria.

La Junta Constructora de la Ciudad Universitaria se reserva la facultad de elegir libremente, entre las proposiciones presentadas, una o más, si lo juzga

conveniente, pudiendo igualmente desechárlas todas.

Madrid, 25 de abril de 1942.—El Secretario-Administrador de la Junta, Carlos Sánchez Peguero.

728-O

AYUNTAMIENTO DE GAVA

Barcelona

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de alcantarillado de esta población, según el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal don José Canaleta.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso para la ejecución de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.655.839,02 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir al concurso la de 8.000 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, o en el Ayuntamiento, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Gava, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo la referencia técnica y económica, cédula personal, el resguardo de haber constituido la fianza provisional y las condiciones de pago que ofrezca, y el otro sobre conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de haber quedado cerrado el plazo de admisión de pliegos y a las once de la mañana, adjudicándose la obra a la proposición que estime el Ayuntamiento más conveniente.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación provisional, en la cuantía de 16.000 pesetas, otorgándose la correspondiente escritura pública de adjudicación.

Todo solicitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra,

presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes serán de aplicación a este concurso las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Modelo de proposición económica

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción de alcantarillado, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad de pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras en jornal legal de trabajo y por las horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente).

Gava, 21 de abril de 1942.—El Alcalde, José Lluch Tarrida.

725-O

AYUNTAMIENTO DE TARRASA

Anuncio

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 11 de febrero próximo pasado el pliego de condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos confeccionados para regir en la subasta de las obras de pavimentación de la plaza de los Caídos y urbanización del paseo del Conde de Egara, de esta ciudad, aprobación ratificada con fecha 31 de marzo último por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento

para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación de clase alguna contra el expresado proyecto, en virtud de lo acordado por la repetida Comisión Municipal Permanente el día 4 del actual mes de abril, se sacan definitivamente a subasta las referidas obras, por el precio-base de 449.898,16 pesetas.

El adjudicatario deberá dejar terminadas las obras objeto de la presente subasta en un plazo que no podrá exceder en ningún caso de nueve meses, contados desde la fecha de la firma de la correspondiente escritura de adjudicación.

El pago de las obras que comprenden en esta subasta se hará mediante ocho libramientos, como máximo: siete, expedidos durante el período de ejecución de las mismas en vista de las valoraciones provisionales, y el último, en virtud de la liquidación definitiva, que efectuará la Dirección Técnica Municipal y aprobará el Excmo. Ayuntamiento, según se estipula en el artículo 56 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal para conocimiento de los interesados.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce de la mañana del primer día no feriado después de transcurridos los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presidiendo la subasta el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistiendo a ella el Teniente de Alcalde Delegado de Administración Central y Fomento, en representación de la Comisión Municipal Permanente, dando fe del acto el señor Notario de esta ciudad al que por turno le corresponda, y celebrándose con arreglo a las prescripciones del artículo 15 del aludido Reglamento.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la subasta, tales como anuncios, impuestos, formalización del contrato, etc., etc.

Para la celebración de la subasta se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Los pliegos de proposiciones, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y formulados según el modelo al pie detallado, deberán ir firmados por los licitadores o persona que legalmente les represente, mediante poderes declarados bastantes por abogado con ejercicio en esta ciudad, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles de ofi-

cina, en el Negociado anteriormente expresado.

2.ª A todo pliego de proposición habrá de acompañarse el correspondiente resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, que deberá efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 2 de noviembre de 1940, que hace extensiva a las Entidades municipales la Ley de 17 de octubre del mismo año. Por lo tanto, en virtud de esta Ley, la fianza provisional será de ocho mil novecientas noventa y siete pesetas con noventa y seis céntimos, y el licitador deberá ingresarla en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, cantidad que deberá ser completada por el adjudicatario hasta la suma de diecisiete mil novecientas noventa y cinco pesetas con noventa y dos céntimos a que ascenderá el depósito definitivo, salvo siempre lo previsto en el artículo primero, apartados a) y d) de la repetida Ley.

En el acto de la subasta no será aceptado ningún pliego que no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del vigente Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales.

3.ª Los pliegos deberán ser entregados bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la plaza de los Caídos y urbanización del paseo del Conde de Egara, de la ciudad de Tarrasa». En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las personas citadas, extendiéndose el oportuno recibo de presentación tal como dispone el artículo 15 del Reglamento aludido.

4.ª Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero el propio licitador podrá presentar otros pliegos, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, como señala el párrafo undécimo del artículo 14 del repetido Reglamento.

6.ª El que resulte adjudicatario, en su calidad de patrono le incumbe la responsabilidad del cumplimiento de las leyes protectoras de los trabajadores y la formalización con los que haya de

ocupar en las obras de un contrato de trabajo ajustado a los preceptos de la Ley de 21 de noviembre de 1931, cuyos contratos deberán ser extendidos por triplicado, presentando un ejemplar a la Alcaldía, de conformidad con los artículos 61 al 71 de la Ley aludida.

Modelo de proposición

N. N..., vecino de... habitante en la calle de..., número... piso..., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas de los detalles y presupuesto que han de regir en las obras para la pavimentación de la plaza de los Caídos y urbanización del paseo del Conde de Egara, de la ciudad de Tarrasa, se comprometo a llevar a término todas las expresadas obras con estricta sujeción a los antedichos documentos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

A tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real Decreto de 6 de marzo de 1930, se consignarán a continuación las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que tengan que ser empleados en las referidas obras. (Formúlese el correspondiente detalle.)

En... a... de... de 1942.
(Lugar, fecha y firma del concursante.)

Tarrasa, 7 de abril de 1942.—El Alcalde (legible).
723-O.

ALCALDIA DE SEVILLA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 27 de marzo último, acordó proveer por oposición cuatro plazas vacantes de Inspectores Veterinarios Municipales, con sujeción a las bases que en extracto se insertan a continuación:

Bases

Primera. Se convocan ejercicios de oposición para proveer en propiedad cuatro plazas vacantes de Inspectores Veterinarios titulados, dotadas en presupuesto con el haber anual de siete mil pesetas.

Segunda. Para tomar parte en los ejercicios se requiere ser español, mayor de 21 años y menor de 40, no padecer enfermedad contagiosa o incurable ni tener defectos físicos incompatibles con el cargo.

Segunda. Los aspirantes a dicho destino unirán a las instancias los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, del Registro Civil, y, en su defecto, por desaparición o quema de los archivos respectivos, la partida bautismal.

b) Pertenecer al Cuerpo de los Inspectores Veterinarios Municipales, extre-

mo que deberá acreditarse con el documento correspondiente.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad alguna ni tener defectos físicos incompatibles con el destino, tolerándose, respecto de los Caballeros Mutilados, aquellas imperfecciones comprendidas en la calificación de mutilado útil. Dicho documento deberá estar extendido con fecha corriente, no teniendo validez a estos efectos el que se presente fechado en días anteriores a los de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

e) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes, de no haber sido sentenciado por delito alguno.

f) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Cuarta. Una de las cuatro plazas vacantes será reservada a los Caballeros Mutilados de Guerra que lo soliciten, con exclusión de los demás cupos, pero si no se presentase a las oposiciones ninguno de aquellos la plaza vacante acrecerá al cupo siguiente de Oficiales Provisionales o de Complemento.

Quinta. Los Caballeros Mutilados que se presenten a opositar dicha plaza acompañarán, además de la documentación exigida en la base tercera, la copia autorizada del acta de la declaración médica de la Junta Facultativa Permanente, que acredite su condición de Mutilado de Guerra.

Sexta. El Tribunal no podrá aprobar mayor número de opositores que el de plazas a proveer. Por lo tanto, siendo uno el destino a cubrir se asignará la plaza al Caballero Mutilado que resulte mejor calificado. En los casos de empate en la calificación será designado el que reüniera cualquiera de las circunstancias que para determinar la preferencia se establece en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939.

Séptima. Las otras tres plazas vacantes se distribuirán en la proporción de una para cada uno de los cupos de Oficiales Provisionales y de Complemento, ex combatientes y ex cautivos. No obstante lo expuesto, podrán opositar también estos destinos los aspirantes pertenecientes a los cupos de huérfanos y familiares de fallecidos en campaña o asesinados por los rojos, y los del cupo de libre provisión, para los casos de que no se presente ninguno a los cupos superiores y tengan que acrecer a ellos las plazas vacantes.

Octava. Los Oficiales Provisionales y de Complemento y los ex combatientes acreditarán su cualidad de tales con certificados expedidos por las autoridades militares respectivas, y los ex cautivos, con los documentos que acrediten dicha cualidad.

Novena. Si hubiere igualdad de cali-

ficación entre los opositores de los cupos de Oficiales Provisionales y de Complemento y ex combatientes, se atenderá el Tribunal para determinar la preferencia a la escala establecida en la base octava.

Décima. Si se diera el caso de que los nombramientos de Inspectores Veterinarios recayeran en aspirantes de los cupos de huérfanos o familiares de fallecido en la guerra o asesinados por los rojos y de libre provisión, se atenderá el Tribunal para determinar el orden de prelación en los casos de que no existiesen solicitantes en los cupos superiores, al mayor número de personas que tengan a su cargo los primeros, graduándose también dicha circunstancia para los del cupo de libre provisión con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la Ley de protección a las familias numerosas de 1.º de agosto último.

Undécima. Las solicitudes se presentarán en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal, a horas hábiles de oficina, durante el plazo de cuatro meses naturales, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Con dichas instancias podrán los opositores presentar, además de los documentos exigidos en la base tercera, los que estimen oportunos para acreditar méritos y servicios.

Duodécima. El Tribunal estará constituido por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Beneficencia, en representación de la Alcaldía, que ostentará la Presidencia; por un Profesor de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, por un miembro del Colegio Provincial de Veterinarios, por el Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, por el Subinspector del Cuerpo de Veterinarios Municipales y por el Director del Laboratorio Municipal, actuando de Secretario el funcionario municipal que designe el de la Corporación.

También formará parte del Tribunal el funcionario público que nombre el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por delegación de la Dirección General de Administración Local, en uso de la facultad que para ello le confiere el párrafo 6.º de la norma 12 de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939.

Décimotercera. Inmediatamente después de terminado el plazo de convocatoria, se reunirá el Tribunal para examinar las solicitudes y documentos presentados, pudiendo conceder un plazo prudencial para subsanar los defectos que se hubieren observado al revisar la documentación de los opositores, transcurrido el cual se formará la lista de los admitidos a los ejercicios.

Décimocuarta. Los ejercicios se ajustarán a las disposiciones que con carde-

ter general se contienen en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de agosto del año 1935, y serán tres: uno escrito, otro oral y otro práctico.

Décimoquinta. La puntual asistencia en los días y horas en que se verifiquen los ejercicios, es obligatoria para todos los aspirantes debidamente citados. Los que no concurren al acto quedarán excluidos de la oposición. Sin embargo, serán disculpados los que se encuentren enfermos, siempre que lo justifiquen con certificación facultativa.

Décimosexta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, dictando normas de aplicación complementaria a la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto de igual año, cada opositor deberá satisfacer en concepto de derechos para tomar parte en las oposiciones, la cantidad de cuarenta pesetas.

Sevilla, 14 de abril de 1942.—El Alcalde, Miguel Ibarra.
687-X-O.

cía Lecumberri, 7,95 ptas.; don Vicente Tricio García, 3 ptas.

Haro, 22 de abril de 1942.—El Secretario, Carlos Ortiz.—Visto bueno: El Director, Ramón Brox.
688-X-P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Madrid

Regularización de cargas financieras

Por no haber concurrido número suficiente en la primera convocatoria, se convoca a los tenedores de las obligaciones y bonos de construcción (emisiones 1913, 1920, 1924 y 1923) de la misma a una segunda reunión para el día 21 de mayo próximo, a las dieciocho horas, en el domicilio social, Sagasta, número 27, a los fines indicados en la convocatoria anterior; cuyo texto fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid los días 4 y 5 de febrero último y en varios diarios de la localidad.

Madrid, 25 de abril de 1942.—El Consejero Delegado, R. Bergé.
2.438-P y 2.ª 27-4-942

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Haro

Relación de los interesados y cantidades a su favor existentes en esta Sucursal, a los que son de aplicación la presunción de abandono preceptuado en el Real Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, cuya relación se publica de acuerdo con lo ordenado en dicho Real Decreto, para conocimiento de los interesados o de sus causahabientes:

Don Pedro Abalos Barasain, 1 peseta; don Ricardo Angulo Tobalina, 28,90 pesetas; don Blas Barrón Martínez, 6,25 pesetas; don Jesús Bustamante Urrutia, 0,22 ptas.; don Félix Cornejo Eguluz, 4 ptas.; don Trifón Díaz Iturbe, 51,25 ptas.; don Melitón García Córdoba, 8,98 ptas.; don Fortunato Gil Gárate, 11,07 ptas.; don Pedro Martínez Aramayona, 1,92 ptas.; don Pablo Martín, 0,30 ptas.; don Cándido Martínez Berzal, 1 pta.; don Benjamín Martínez Gómez, 15 ptas.; don Felipe Martínez de Salinas, 100 ptas.; don Antonio Morales de la Cruz, 4,90 ptas.; doña Martina Orive Corcuera, 25 ptas.; don Fermín Pérez Martínez, 0,05 ptas.; don César Reina Maldonado, 25 ptas.; don José Ruiz Enciso, 0,03 ptas.; don Luis Sánchez Sancha, 1 pta.; don Telesforo San Martín Díez, 16 ptas.; don Angel Santiago Manilla, 0,31 ptas.; don Aurelio Tejada, 1 pta.; don Paulo Urbina Cereceda, 1 pta.; don Félix Varona Ozalla, 100 ptas.; don Pedro Avila Zumarán, 25,75 ptas.; don Celedonio Gar-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría

Relación del pleito incoado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 16.106, don Enrique Fernández Castillejo, contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 5 de abril de 1936, sobre cese en el cargo de Jefe de la Sección del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 22 de abril de 1942.—El Secretario Decano (ilegible).
502-A. J.

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se siguen autos de juicio universal de quiebra de la entidad bancaria «González del Valle y Compañía», en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez, señor Ibáñez Cantero.—Madrid, diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

En vista del resultado de la Junta de acreedores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil doscientos

diez y siete de la Ley procesal, póngase inmediatamente a los Síndicos nombrados don Manuel Pérez Durán, don Isidro Lorca y don Eugenio Naranjo Sabater en posesión de sus cargos previa su aceptación y juramento de desempeñarlos bien y fielmente y con las atribuciones y derechos que determinan los artículos mil doscientos diez y ocho y mil doscientos diez y nueve de dicha Ley procesal, y sin perjuicio de su impugnación si se solicitare por alguno de los acreedores en tiempo y forma y por las causas que determinan los artículos mil doscientos veinte, mil doscientos veintiuno y mil doscientos veintidós de la repetida Ley adjetiva, publicándose su nombramiento por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, previéndose en ellos se haga entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponde a la quiebra; se tiene por reemplazado en el cargo, y en su consecuencia por cesado en el mismo al Síndico anterior don Benedicto Martínez Neira, al que se hará saber rinda cuenta final de su gestión haciendo entrega a los nombrados de todos los documentos relativos a la quiebra y de los bienes de la misma, de los que se harán inmediatamente cargo, y debiendo proceder con toda urgencia al examen y liquidación de créditos e iniciar la retroacción de la quiebra.—Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.—Ibáñez.—Ante mí: P. S.: Santos Soto Simarro.—Rubricados.)

Y para su publicación en los periódicos oficiales mencionados se expide el presente edicto, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. S. (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Ibáñez Cantero.

2.406-A. J.

MADRID*Cédula de notificación*

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El señor don Enrique García Montero, Juez de Primera Instancia del número diez y seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía seguidos entre partes, de una, como demandante, la Sociedad Anónima «Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas», domiciliada en Madrid, defendida por el Letrado don José Olivares y Castán y representado por el Procurador don Luis Guineá Sautu, y de otra, como demandada, don Augusto Balthon Mu-

chada, como demandante en el juicio seguido contra la Compañía General de Crédito en España, sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen sus derechos, por haber fallecido e ignorarse el paradero de ellos, cuyos nombres se desconocen, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en los autos, sobre cancelación por prescripción de anotación de embargo decretada por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Palacio de Madrid, en cumplimiento de la ejecutoria recaída en los ordinarios de don Juan Augusto Balthon Muchada contra la Comisión Liquidadora de la Compañía General de Crédito en España, llevada a efecto en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera; y

Fallo: Que estimando procedente la demanda debo declarar y declaro extinguida totalmente por la prescripción de embargo decretada a instancia de don Juan Augusto Balthon Muchada por el extinguido Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Palacio de Madrid, y llevada a efecto el ocho de julio de mil ochocientos setenta sobre la finca que fué propiedad de la Sociedad demandante «Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas», cuya descripción literal consta en el primer Resultando de este auto, acordando en consecuencia la cancelación total de esa anotación, la que se llevará a efecto por el señor Registrador de la Propiedad de Jerez de la Frontera, al que se dirigirá mandamiento por duplicado por el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, al que se expedirá exhorto comprensivo de esta resolución.

Así por esta sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados se publicará en los periódicos oficiales, de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique G. Montero. Con rúbrica.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el mismo señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el día de su fecha, nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y en la misma yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí: P. S., Angel Vitriz.—Con rúbrica.»

Para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Augusto Balthon Muchada, sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes representen legítimamente sus derechos, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, y la firmo en Madrid, a 13 de abril de 1942.—El Secretario: P. S., Angel Vitriz.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Enrique García Montero.

2.405-A. J.

VIGO

Don Emilio Bartolomé Lojo, Juez de Primera Instancia número 1 de Vigo.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de doña Esperanza Rodríguez Sanromán, expediente «sobre declaración de fallecimiento» de su esposo, Adolfo Rial Iglesias, hijo de Antonio y de Dolores, natural y vecino que fué de Camos-Nigrán (Pontevedra), el cual se ausentó de su domicilio el 26 de septiembre de 1918 para la Argentina, sin que desde noviembre del mismo año se hayan vuelto a tenerse noticias de él, presumiéndose ha fallecido.

El presente edicto se publicará dos veces, con intervalo de quince días hábiles.

Vigo, a 11 de abril de 1942.—El Juez, Emilio Bartolomé Lojo.—El Secretario (ilegible).

2.397-A J

1.^a 27-4-942**MATARO***Edicto*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace público que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de Pedro Jacas Bellagarda, que abandonó su domicilio de Masnóu (Barcelona), calle de Buenos Aires, número 31, a finales del año 1911, marchando a la América del Sur, desde donde, por espacio de algún tiempo, sostuvo comunicación postal con sus allegados, sin que, después de aquella corta correspondencia, se hayan tenido más noticias del mismo, ignorándose su paradero y existencia, teniendo la edad de dieciséis años cuando marchó de su dicho domicilio.

Mataró, 31 de marzo de 1942. — El Juez de Primera Instancia, Miguel Ciges.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.

2.400-A J

1.^a 27-4-942**SARRIA**

Don Jesús López Valcárcel, Abogado y Juez de Primera Instancia accidental de la villa de Sarria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Bernardino Rigueiro Pereira, mayor de edad, casado, labrador y vecino del lugar de Vilar, parroquia de San Martín del Real, municipio de Samos, en este partido judicial, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano Dositeo Rigueiro Pereira, natural y vecino que fué del repetido lugar de Vilar, el cual se ausentó de su domicilio en el año de mil novecientos dieciocho, teniéndose de él las últimas noticias en el año mil novecientos veintinueve, sin que a partir de la expresada fecha se haya tenido conocimiento de su existencia, presu-

miéndose su fallecimiento. Y a los efectos de la publicidad que previene el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de 30 de diciembre de 1939, y a fin de que cuantas personas puedan tener interés en el expediente aludido se personen en el mismo, se extiende el presente edicto para su publicación en la forma ordenada en el precepto legal aludido.

Dado en Sarria a 9 de marzo de 1942. El Secretario Judicial, Eugenio Quiroga.—El Juez, Jesús López Valcárcel. 2.135-A. J. y 2.ª 27-4-942

OSUNA

Don Santos Bozal Casado, Juez de Primera Instancia del partido de Osuna.

Hago saber: Que en este Juzgado y a solicitud de doña Remedios Rodríguez Castilla, vecina de Villanueva de San Juan, se tramita expediente para que se declare el fallecimiento de su hijo Rafael Berlanga Rodríguez, nacido en 5 de abril de 1902, de estado, casado, hijo de Juan y Remedios, natural y vecino de Villanueva de San Juan, de donde se ausentó en el mes de julio de mil novecientos treinta y seis con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en dicha fecha, desde la cual no se tienen noticias de él y se ignora su paradero.

Y en cumplimiento del artículo 2.042 reformado de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente para su publicación por dos veces, con intervalo de quince días cada una, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, periódicos «A B C», de Madrid y Sevilla, y Radio Nacional.

Dado en Osuna a 28 de marzo de 1942.—El Secretario Judicial, P. H. Juan Catalán.—El Juez, Santos Bozal Casado.

2.144-A. J. y 2.ª 27-4-942

FONSAGRADA

Don José Antonio Blanco Couso, Abogado, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Fonsagrada (Lugo).

Hago público: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Estrella Pardo Blanco, casada, vecina de Murnás (Navia de Luarca), representada por su esposo, don Eduardo Suárez Méndez, se tramita expediente para declaración del fallecimiento de su padre, Manuel Pardo Pérez, hijo de José y de Ramona, nacido en Prevello, de dicho Ayuntamiento, en dos de noviembre de mil ochocientos noventa y seis, y que se ausentó de su domicilio de Murnás, en donde vivía, hace unos veinticinco años, sin que se haya vuelto a tener noticias suyas.

Fonsagrada, a 26 de marzo de 1942.—El Juez José Antonio Blanco.—El Secretario, M. Gómez.

2.151-A. J. y 2.ª 27-4-942

CEUTA

Por el presente se anuncia la muerte sin testar, en ignorado paradero, de don Manuel Ponce de la Torre, hijo de Francisco y Josefa, y se llama a los parientes que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, en ésta, del causante, que los que la reclaman, sus sobrinos carnales (grado colateral) Francisco, Josefa, Concepción y Manuel Ponce Utor, hijos del fallecido José Ponce de la Torre, hermano del causante, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar, según el artículo 984 de la Ley rituaria civil; acordado en el expediente de voluntaria instado por don Francisco Ponce Utor, ya mentado, sobre la declaración de herederos.

Ceuta a 16 de marzo de 1942.—El Secretario, José Rodríguez.—El Juez (ilegible).

2.385-A. J.

GRANOLLERS

Edicto

Don Luis Jiménez-Estévez Armijo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Granollers y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Julio Cusi Parvorell, se ha incoado expediente de declaración legal de fallecimiento de su hermano don José Cusi Parvorell, habiéndose ausentado de su domicilio en esta ciudad para trasladarse a América del Sur en el año mil ochocientos noventa y ocho y reputándose ocurrido su fallecimiento en diez de enero de mil ochocientos noventa y nueve, desde cuya fecha se carece en absoluto de noticias suyas.

Y a fin de que cuantas personas puedan tener interés en el expediente aludido puedan personarse en él a justificarlo, dentro del término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, se da al mismo la publicación prevenida por las disposiciones vigentes.

Granollers, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez Luis Jiménez Armijo.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

2.426-A J

BEJAR

Don Lázaro Calzada Sánchez-Cerrudo, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de Primera Instancia del Partido de Béjar.

Por el presente se hace saber: Que por doña Francisca García Arias, mayor de edad y vecina de Candelario, se ha solicitado de este Juzgado declaración de presunción de muerte de su esposo don Mariano García López, también conocido por los nombres de Eduardo-Rafael, natural y vecino que

fué de dicho Candelario, de donde se ausentó el año 1928, sin que posteriormente se haya vuelto a saber su paradero.

Lo que se hace público por dos veces, con intervalo de quince días, a efectos de la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Béjar, a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez Municipal, Lázaro Calzada.—Ante mí, Angel de Vera.

2.412-A. J.

1.ª 27-4-942

ASTORGA

Edicto

Ante el Juzgado de Primera Instancia de este partido se tramita expediente promovido por el Procurador don Manuel Martínez, en representación de don Manuel Fernández Lera, sobre declaración de fallecimiento de Vicente Fernández Abajo, natural y vecino que fué de Tabuyo del Monte (León), hijo de Anselmo y de Felipa, muerto en acción de guerra en el frente de Teruel el 14 de marzo de 1938.

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Astorga, 18 de abril de 1942.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.—El Juez, Tomás Alonso.

2.441-A. J.

1.ª 27-4-942

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Fernando Salvador Carreras, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, Arquitecto, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción económica de extrañamiento por un período de quince años y la económica de pago de un millón de pesetas, con fecha 29 de diciembre de 1941.

Lo que se hace saber al inculpaado, para que le sirva de notificación, requiriéndole para que en el plazo de veinte días a contar del siguiente a la notificación, haga efectiva la expresada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, a 17 de abril de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco Cobo.

R. P.—20.366